



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 599.-

ZAPALLAR, 26 ENE. 2015 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Construcción de la Plaza Villa Altos de Catapilco, comuna de Zapallar.

2º Que, mediante Decreto Alcaldicio N°353/2015 de fecha 12 de enero de 2015 se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación del Servicio de Construcción de la Plaza Villa Altos de Catapilco, comuna de Zapallar, en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 13 de enero de 2015, bajo el ID N°5325-8-LE15.

3º Que, mediante Memorándum N°65/2015 de fecha 20 de enero de 2015, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica gestionar el decreto que modifique las Bases, toda vez que éstas consignan, erróneamente en su artículo 14 y 27 que la Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento del Contrato deben ser emitidas por entidades "de la plaza". Lo anterior se trata de un requisito sin fundamento alguno que perjudicaría la participación de los oferentes por lo que debe eliminarse.

4º Por su parte, el párrafo final del artículo 10º de las Bases indica: "Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el **MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).”

5° Que la modificación solicitada resulta esencial para permitir el normal desarrollo y conclusión del proceso concursal.

6° De conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° ELIMÍNESE del tercer párrafo del artículo 14 de las Bases la expresión **“ser emitida por un Banco de la plaza”**.

En consecuencia; donde dice:

*“Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable, ser emitida por un Banco de la plaza y consignar la siguiente frase: “Servicio de Construcción Plaza Villa Altos de Catapilco, Comuna de Zapallar”**.”*

Debe decir:

*“Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable** y consignar la siguiente frase: **“Servicio de Construcción Plaza Villa Altos de Catapilco, Comuna de Zapallar”**”*

Agréguese al final lo siguiente:

2° ELIMÍNESE del tercer párrafo del artículo 27 a) de las Bases la expresión **“de la plaza”**.

En consecuencia; donde dice:

*“La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR) de la plaza, ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“Servicio de Construcción Plaza Villa Altos de Catapilco, Comuna de Zapallar”**”*





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Debe decir:

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: "Servicio de Construcción Plaza Villa Altos de Catapilco, Comuna de Zapallar"

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-8-LE15.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / JUR

